Bucaramanga, 03 de Octubre de 2022

Doctora
PAULA ZAMBRANO
Subsecretaría del Interior
pzambrano@bucaramanga.gov.co
E.S.C.E.

REFERENCIA: Avance del Informe relativo a la actualización normativa de que trata el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 021 de 2021.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 04 de agosto de 2021, solicitó al Alcalde de Bucaramanga, que adoptara los medios virtuales en los servicios que prestan las Comisarías de Familia del municipio y se realice una actualización normativa en materia de Comisarías de Familia. Por otra parte, el parágrafo 2 del Artículo 3ro del Acuerdo Municipal No. 021 de 2012, señaló: *"Dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de su Secretario Jurídico deberá presentar el informe relativo a la actualización normativa que trata el presente artículo." (Subraya fuera de texto original)*

Una vez revisado el Decreto Municipal 066 de 2018 – Manual de Funciones – se logró identificar que las Comisarías de Familia conforman una de las áreas funcionales de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, por cuanto el funcionamiento y manejo de las mismas estará supeditado, si bien a la normatividad legal vigente, también a las instrucciones dadas por el (la) Secretario (a) del Interior.

El pasado 22 de julio de 2022, se remitió al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, una recopilación normativa aplicable a las Comisarías de Familia. Ahora bien, con miras a realizar la actualización normativa permitente, a continuación, se relacionan algunas referencias normativas nacionales para tener en cuenta, así:

1. Ley 294 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir remediar y sancionar la violencia Intrafamiliar.
2. Ley 575 de 2000, Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
3. Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
4. Decreto 4840 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006.

5. Decreto 4799 de 2011, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
6. Decreto 2734 de 2012, por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia
7. Resolución 459 de 2012, Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
8. Ley 1878 2018, Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
10. Ley 2114 de 2021, por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones
11. Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, por el cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2137 de 2021, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
13. Ley 2242 de 2022, por la cual se crea el programa "ESTADO CONTIGO" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
14. Ley 2244 de 2022, "por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"
15. Ley 2215 de 2022, por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.
16. Ley 2229 de 2022, por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta.
17. Ley 2116 de 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

A continuación, se relacionan algunas fuentes legales y jurisprudenciales que pueden ser pertinentes al momento de proceder con la actualización normativa relacionada a las Comisarías del Familia del Municipio de Bucaramanga.

Tipo	Número	Año	Tema
T	410	2021	EN ESTE ASUNTO SE ESTUDIARÁ LA SITUACIÓN DE UNA MUJER EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA QUE PRESUNTAMENTE FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A SU

			INTIMIDAD, ESTA SALA HA DECIDIDO SUPRIMIR LOS DATOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN.
T	262	2022	PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-RECONOCIMIENTO Y PAGO EFECTIVO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE A MENOR BAJO CUIDADO DE GUARDADORA "
T	183	2022	ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-PROCEDENCIA POR VIOLACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEFECTO FÁCTICO, AL NO VALORAR LAS PRUEBAS QUE DARÍAN CUENTA DEL DESCONOCIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR, EN UN CASO DE ABUSO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
C	032	2021	"REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). PROCEDIMIENTO, CONTENIDO, FUNCIONES Y CONSECUENCIAS
DECRETO	460	2020	"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA" ARTICULO 1 LITERAL c. Disponer inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las comisarias de familia brinden orientación psicosocial y asesoria jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos y así, lograr reducir la asistencia de la comunidad a las sedes de servicio.
DECRETO	1310	2022	"EL DECRETO 1310 DEL 26 DE JULIO DE 2022 DETERMINA QUE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE OPERAR, IMPLEMENTAR, DISEÑAR Y DESARROLLAR EL BANCO DE DATOS EN EL QUE SE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SER REGISTRADOS. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN CONTENIDAS EN EL REDAM SERÁN EL JUEZ O FUNCIONARIO QUE CONOCE O CONOCIÓ DEL PROCESO DE ALIMENTOS, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) MEDIANTE LOS DEFENSORES DE FAMILIA."
DECRETO	1426	2022	"SE ADICIONA EL TÍTULO 10 A LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1081 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA CREAR EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE MUJERES EMPODERADAS."
C	179	2020	ESTUDIO EL DECRETO 460 DEL 22 DE MARZO DE 2020 "
RESOLUCION	2800	2022	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RUTA PARA AVANZAR EN PROCESOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR, EN EL MARCO DEL CONPES DE REINCORPORACIÓN, RESPECTO A LOS CASOS QUE SON COMPETENCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR."

Se exhorta a la Secretaría del Interior a incluir dentro de la modernización e implementación de medios virtuales en las Comisarías de Familia, los diferentes enfoques transversales que se requieran y los recursos necesarios para que las personas con Discapacidad puedan acceder a los servicios de manera integral. En consecuencia,

nos permitimos relacionar algunas fuentes legales y jurisprudenciales que pueden ser tenidas en cuenta al momento de proceder con la actualización normativa del ejercicio de las Comisarías de Familia en el Municipio de Bucaramanga.

Para el enfoque de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra lo siguiente:

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-207/2020 Tema: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD DEL DERECHO A LA SALUD DE MENOR DE EDAD Y EXONERACIÓN DE PAGOS MODERADORES
- Sentencia T-368/2020 Tema: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOLESCENTE, EN EL MARCO DE PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, POR VIOLENCIA, MALTRATO, O AGRESIÓN POR PARTE DE SU PROGENITOR
- Sentencia T-105/2020 Tema: DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A TENER UNA FAMILIA BAJO EL PRINCIPIO DE FAMILIA DIVERSA
- Sentencia T-135/2020 Tema: DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADA DE ELLA CUANDO ALGUNO DE LOS PADRES SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD
- Sentencia T-008/2020 Tema: DERECHOS DE LOS MENORES QUE COMPARECEN A LA ACTUACIÓN PENAL EN CALIDAD DE PROBABLES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

Bloque de Constitucionalidad: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Sentencia del 19 de Noviembre de 1999 Tema: Derecho a la Vida e Integridad. Caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala
- Sentencia del 18 de Septiembre de 2003 Tema: Derecho a la Vida e Integridad. Caso Bulacio Vs Argentina
- "Sentencia del 31 de agosto de 2011 Tema: Derecho a la Vida e Integridad. Caso Contreras y otros vs el Salvador"
- Sentencia del 24 de febrero de 2011 Tema: Derecho a la Personalidad Jurídica. Caso Gelman vs Uruguay
- Sentencia del 14 de mayo de 2013 Tema: Libertad Personal. Caso Mendoza y otros Vs Argentina.
- Sentencia del 3 de septiembre de 2012 Tema: Derecho a tener una Familia y a no ser separado de ella. Caso Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia
- Sentencia del 8 de septiembre de 2005. Tema: Derecho a la nacionalidad. Caso de las Niñas Yean y Bosico vs República Dominicana

- Sentencia del 15 de septiembre de 2005. Tema: Situaciones de conflicto armado que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia
- Sentencia de 1 de julio de 2006. Tema: Derecho a la vida, derechos del niño. Caso de Las Masacres de Ituango vs. Colombia.
- Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Tema: la prevalencia del interés superior del niño. Caso González y otras ("Campo algodonero") vs. México.

Convenciones Internacionales en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes:

- Convención sobre los derechos del niño, Artículo 24 Tema: El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
- Declaración de los Derechos del Niño, Principio 4º Tema: Derecho a la salud y seguridad social.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 12, numeral 2° Tema: Protección de los menores.
- Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 19 Tema: Derecho a las medidas de protección para los niños
- Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Tema: Necesidad de protección especial para los niños, por los Estados, para evitar que los menores de 15 años participen en las hostilidades.

Para el enfoque en Personas con Discapacidad:

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

- Sentencia: T-227/20, Tema: Derecho a la educación inclusiva, alcance y límites de los ajustes educativos a implementar.
- Sentencia: T-124/20, Tema: Accesibilidad como componente esencial del derecho a la educación de personas en situación de discapacidad y servicio de transporte escolar.
- Sentencia: T-621/19, Tema: Derecho a la locomoción de personas en situación de discapacidad.
- Sentencia: T-451/19, Tema: Vivienda digna y sin barreras de acceso para personas en situación de discapacidad.
- Sentencia: T-457/19, Tema: Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.
- Sentencia: T-501/19, Tema: Colpensiones vulnera derechos fundamentales al negar sustitución pensional a hijo en condición de discapacidad, al exigir formalidad no prevista en la legislación vigente.

Bloque de Constitucionalidad: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Caso de Ximenes Lopes VS Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006, la Corte tuvo ocasión de tratar el tema de las personas en situación de discapacidad mental con cierto detalle. Nos parece relevante esta sentencia ya que aquí se aplica la idea que sostiene la Corte sobre la necesidad de adoptar "medidas especiales" para garantizar los derechos de personas que por determinada condición se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Para el enfoque de Población Indígena:

Bloque de Constitucionalidad: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Corte I.D.H., Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil, sentencia de 5 de febrero de 2018. La Corte reconoció que "El Estado debe garantizar de manera inmediata y efectiva el derecho de propiedad colectiva del Pueblo Indígena Xucuru sobre su territorio, de modo que no sufran ninguna intrusión, interferencia o afectación por parte de terceros o agentes del Estado que puedan menoscabar la existencia, el valor, el uso o el goce de su territorio.
2. Corte I.D.H., Caso Acosta y Otros vs. Nicaragua, sentencia de 25 de marzo de 2017. La Corte reconoció que "El Estado es responsable por la violación de los derechos de acceso a la justicia, a la verdad, a las garantías judiciales y protección judicial".
3. Corte I.D.H., Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal vs. Guatemala, sentencia de 30 de noviembre de 2016. La Corte reconoció que "El Estado es responsable por la violación de los derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y al reconocimiento de la personalidad jurídica, reconocidos en los artículos 7, 5.1 y 5.2, 4.1 y 3 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y en relación con lo dispuesto en el artículo I.a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de las 22 víctimas de desaparición forzada que se identifican".
4. Corte I.D.H., Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, sentencia de 25 de mayo de 2010. La Corte "reconoció el significado especial que tiene la convivencia familiar en el contexto de la familia indígena, la cual no se limita al núcleo familiar, sino que incluye a las distintas generaciones que la componen e incluso a la comunidad de la cual forma parte"

Para el enfoque de género:

Jurisprudencia de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional ha emitido diversos fallos con perspectiva de género, que han protegido a las mujeres en su derecho de acceso a la justicia y en los cuales se han sentado las bases jurisprudenciales para prevenir e identificar los hechos u omisiones que constituyen violencia institucional en contra de las víctimas de VBG. Entre los cuales se encuentran:

1. Sentencia T-338 de 2018 – Reconocimiento a que los operadores judiciales deben velar por la obligación de investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer y que, por tal razón, es necesario que apliquen una perspectiva de género en el estudio de sus casos, partiendo de las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género.
2. Sentencia T-735 de 2017 - Las instituciones estatales deben desarrollar un mínimo de condiciones para asegurar el acceso a una justicia con perspectiva de género, incluyendo el deber de analizar los hechos y las pruebas con bases en interpretaciones sistemáticas de la realidad y reconociendo que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y, como tal, se justifica un tratamiento diferencial.
3. Sentencia T-735 de 2017 - Este Tribunal ha precisado que cuando las autoridades no tienen en cuenta estos deberes mínimos, no solo desconocen su obligación de actuar con debida diligencia, sino que pueden incurrir en nuevos actos de violencia contra las mujeres denunciantes cuando les ocasionan daño o sufrimiento en los términos de la Ley 1257 de 2008.

Bloque de Constitucionalidad:

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, artículo 2c) Respecto a las mujeres, es deber de los Estados de garantizar la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y de garantizar, a través de los tribunales competentes, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
2. Convención de Belém Do Pará, Artículo 4g - Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) – Estipula el derecho de las mujeres a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen sus derechos.
3. Convención de Belém Do Pará, Artículos 7b, 7f y 7g – Deberes del Estado: a) actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; b) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, y c) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar

que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces

4. Convención Interamericana de Derechos Humanos, 2007 - El derecho al acceso a la justicia o a una tutela judicial efectiva debe ser garantizado de manera no discriminatoria y que, por ello, es necesario materializar medidas diferenciadas en el acceso a la justicia de las mujeres que han sido discriminadas históricamente frente a la protección de sus derechos fundamentales.
5. Corte I.D.H., Caso González (Campo Algodonero) Vs. México, 2009. - La Corte Interamericana ha establecido el deber estatal de desplegar medidas positivas para prevenir la violencia contra la mujer, evitar que esta se perpetúe y castigar a los autores de las agresiones.
6. Corte I.D.H., Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, 2012. - La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de una interpretación histórica, sistemática y evolutiva de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ha establecido que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por ese instrumento internacional.
7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019 – El deber de debida diligencia para prevenir, investigar, procesar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos perpetradas por actores estatales o privados contra las personas LGBTI debe incluir medidas integrales y efectivas que promuevan la investigación rigurosa y aseguren el acceso efectivo a la justicia de la población LGBTI, incluyendo la adopción de protocolos específicos para la debida actuación de funcionarios y administradores de justicia. Esto incluye la adecuación del sistema de justicia para que tenga en cuenta el respeto y la protección de los derechos de las personas LGBTI.

Con lo anterior, nos permitimos coadyuvar en el avance de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2021.

Sin otro particular,

CAMILO EUCLIDES QUIÑONEZ AVENDAÑO
Secretario Jurídico
Alcaldía de Bucaramanga

Con copia: Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

Revisó: EDLY JULIANA PABÓN ROJAS- Subsecretaria Jurídica
Proyectó: LILI SOFÍA ALDANA TANG – Abogada Especialista de la Secretaría Jurídica